



RESOLUCION No. SC.DIC.P.14 **017**
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de Julio del 2013, se ha otorgado ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, la escritura pública de escisión de la compañía ELVAYKA S.A, disminución de la Reserva de Valuación, creación como efecto de la escisión de la compañía DIAPEROT HOLDING S.A y reforma del estatuto;

QUE el Abogado Washington Zambrano Vélez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.13.0189 del 18 de Diciembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.14-005 del 3 de Enero del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía ELVAYKA S.A; b) la disminución de la Reserva de Valuación de la compañía ELVAYKA S.A, en UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) la creación como efecto de la escisión de la compañía DIAPEROT HOLDING S.A, ambas con domicilio en la ciudad de Manta, con un capital suscrito de UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en UN MILLON TRESCIENTAS NUEVE MIL CIENTO DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, cada una, numeradas desde el cero, cero, cero cero, cero, cero, uno a un millón trescientas nueve mil ciento diez. Se establece como capital autorizado de la compañía la cantidad de **DOS MILLONES CIEEN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Manta, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta: a) inscriba la escisión de ELVAYKA S.A, la disminución de la Reserva de Valuación y la reforma del estatuto, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía DIAPEROT HOLDING S.A, como efecto de la disminución de la Reserva de Valuación antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía ELVAYKA S.A, otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 25 de Marzo del 2003, que ha procedido a escindirse, disminuir la Reserva de Valuación, reformar su estatuto y crear la compañía DIAPEROT HOLDING S.A, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de Marzo del 2003, por la cual se constituyó la compañía ELVAYKA S.A, que ha procedido a escindirse, disminuir la Reserva de Valuación, reformar su estatuto y crear la compañía DIAPEROT HOLDING S.A, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

09 ENE 2014


**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
03-01-2014
Exp.No.111848-2003

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.DIC.P.14 017 de fecha 9 de Enero del 2014, emitida por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, se toma nota y se sienta razón al margen en la matriz de la escritura pública de Escisión de la Compañía ELVAYKA S.A., disminución de la Reserva de Valuación, creación como efecto de la escisión de la Compañía DIAPEROT HOLDING S.A. y reforma del estatuto, que se aprueba en la referida resolución. Manta, Enero 15 del 2014. (GD)


Ab. Martha Inés Ganchrozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA